



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº. 028

SESIÓN nº. 10.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 4 de abril de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09: 45 h.**

HORA FIN: **10: 44 h.**

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

###### **Alcaldesa:**

*Excma. Sra. D.ª. Noelia Arroyo Hernández (P.P.)*

##### VOCALES:

###### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

*Ilma. Sra. D.ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*

*Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).*

*D.ª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*

*D. José Martínez Hernández (P.P.)*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*

##### CONCEJAL SECRETARIO:

###### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).*

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### **Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*

*D.ª. María Belén Romero Carretero (P.P.)*

*D. Diego Lorente Balibrea (VOX)*

*D.ª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*

##### **Órganos Directivos:**

*D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.*

*D.ª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

## ACUERDOS ADOPTADOS:

### 1°.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 027**, correspondiente a la **sesión 09.24**, de carácter ordinario, celebrada el **21 de marzo de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

### 2°.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

#### **CULTURA**

#### **1. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de marzo de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>ca</sup>. Noelia María Arroyo Hernández* previa firma de la Directora de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Visto lo establecido en el artículo 1-2, Capítulo I, Título I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, y de acuerdo con lo previsto en los artículos <sup>(sic)</sup> 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las mismas, en los que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, la Concejala del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las Bandas de Música y Asociaciones Musicales del municipio de Cartagena, y sus Escuelas de Música para 2024, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello con arreglo a las BASES adjuntas.(\*)

**Primero.-** Conforme lo establecido en los arts. 11 y 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a los arts. 39,40,43, 45 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para apoyar la financiación de proyectos de las bandas de música y asociaciones musicales del municipio de Cartagena y sus escuelas de música.

**Segundo.-** Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la realización, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 de proyectos, para apoyar la financiación de las bandas de música y asociaciones musicales y sus escuelas de música en el municipio de Cartagena y que tengan interés social y cultural en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la música.

**Tercero.-** El artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**Cuarto.-** La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 2024/01003/3343/48218, correspondiente a “Otras Transferencias” por importe de **130.000,00 € (ciento treinta mil euros)** se adjunta **(en su expediente)** documento de Retención de Crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de **130.000.00 €**

**Quinto.-** La propuesta de las bases se adecúa a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será el de concurrencia competitiva.

**Sexto.-** Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, **elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local**, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación de las bases adjuntas. (\*)

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”**

**(\*)** La propuesta incorpora el texto de las BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 26 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 26/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

## **2. CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA S.A., PARA LA GALA DE LOS III PREMIOS DE LA CULTURA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de marzo de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Cartagena, una de las ciudades más antiguas y, en muchos momentos, una de las que ha mostrado mayor vitalidad histórica de España, aún antes de existir ésta como nación, tiene una muy larga e intensa relación con la cultura como conjunto de expresiones de la creatividad humana.

Así, el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, organiza los III PREMIOS DE LA CULTURA DE CARTAGENA, con el fin de reconocer y distinguir el trabajo de las personas o entidades que contribuyen, de manera destacada, a enriquecer la vida cultural del municipio.

Con ello, se quiere significar a quienes son referencia y modelo por la excelencia de su labor, convirtiéndose en una muestra singular de la vitalidad cultural de nuestro municipio.

La firma de este convenio de patrocinio esta ligado a la organización de los III PREMIOS DE LA CULTURA DE CARTAGENA realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 26 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o,

en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que, mediante convenios de patrocinio, coadyuven a iniciativas culturales de este tipo, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá. ”

**(\*)** La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 1 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 21/2024.
- La **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

## **INFRAESTRUCTURAS**

### **3. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. REPARO 17/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 17/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 88.155,46 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de marzo de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 17/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.*

*Dado el reparo nº 17/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 88.155,46 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:*

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
  - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias*

en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 88.155,46 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 17/2024.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0008356.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0001020	88.155,46 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de Febrero 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 2 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 57-2024.

#### **4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 19/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 19/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas por un importe total de 1.697,18 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 21 de marzo de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº19/2024. Mantenimiento de aparatos elevadores en varios edificios municipales.*

*Dado el reparo nº19/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Zardoya Otis S.A. del mantenimiento de aparatos elevadores en varios edificios municipales (lotes 1, 2, 3 y 4) correspondientes al mes de febrero, por un importe total de 1.697,18 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Si bien con fecha 29 de octubre de 2023, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Zardoya Otis S.A. de “Mantenimiento de aparatos elevadores en varios edificios municipales (lotes 1, 2, 3 y 4)”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para permitir la accesibilidad a los edificios municipales de uso público. Además, el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, en su instrucción técnica ITC-AEM-01 Ascensores, define en el punto 5.1.1. que el titular del ascensor es responsable de:*

*Mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. En particular, deberá suscribir un contrato de mantenimiento con empresa conservadora de ascensores, de las contempladas en el apartado 6 siguiente, facilitando la realización por la misma de las correspondientes revisiones y comprobaciones.*

*Además, en el punto 5.3.2. establece:*

*Las empresas conservadoras deberán realizar visitas para el mantenimiento preventivo de los ascensores, al menos, en los siguientes plazos:*

*5.3.2.1 Ascensores en viviendas unifamiliares y ascensores puestos en servicio mediante declaración de conformidad CE según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que*

se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas: cada cuatro meses;

A estos efectos, se entiende por vivienda unifamiliar la situada en parcela independiente que sirve de residencia habitual, permanente o temporal, para una sola familia.

5.3.2.2 Ascensores instalados en edificios comunitarios de uso residencial de hasta seis paradas y ascensores instalados en edificios de uso público de hasta cuatro paradas, que tengan una antigüedad inferior a veinte años: cada seis semanas.

5.3.2.3 Los demás ascensores: cada mes.

Se justifica, por tanto, la obligatoriedad de realizar este servicio mensualmente y con empresa conservadora de ascensores que cumpla las prescripciones de la citada instrucción técnica. Por tanto no es posible realizar este servicio con personal municipal.

Por último comunico que se encuentra en fase de contratación el nuevo pliego de mantenimiento SEL2023/4 MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE 1. EQUIPOS EN LOCALES DE ESPECTÁCULOS, CULTURA Y USOS RECREATIVOS. LOTE 2. EQUIPOS EN LOCALES DE REUNIÓN Y TRABAJO.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ZARDOYA OTIS SA con CIF A-28011153, por un importe total de 1.697,18 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 19/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0008474.000	2024-03003- 9331-2279914	ZARDOYA OTIS SA A28011153	2024.0001049	582,87 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE I – FEBRERO 2024
2024.2.0008475.000	2024-03003- 9331-2279914	ZARDOYA OTIS SA A28011153	2024.0001050	548,58 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE II – FEBRERO 2024

2024.2.0008476. 000	2024-03003- 9331- 2279914	ZARDOYA OTIS SA A28011153	2024.0001052	323,28 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE III – FEBRERO 2024
2024.2.0008477. 000	2024-03003- 9331- 2279914	ZARDOYA OTIS SA A28011153	2024.0001053	242,45 €	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES LOTE IV – FEBRERO 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 2 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI. NÚM. 56-2024.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***RECURSOS HUMANOS-Formación***

### **5. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (UCAM) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de marzo de 2024, por el Ilmo. *Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad Católica San Antonio (UCAM), para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Convenio (\*) de colaboración entre la Universidad Católica San Antonio (UCAM) y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel"

(\*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 20 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 51-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-**

**16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS INTERNACIONALES OSTELEA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro Superior de Estudios Internacionales Ostelea, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y se autorice la firma del Convenio (\*) de colaboración entre el Centro Superior de Estudios Internacionales Ostelea y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(\*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 12 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI 41-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Escuela Internacional de Protocolo, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Convenio (\*) de colaboración entre la Escuela Internacional de Protocolo y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel"

- (\*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 20 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 53-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

**8. ACUERDO-TIPO DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA FIRMA DE FUTUROS ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS CENTROS DE FORMACIÓN QUE IMPARTAN CURSOS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF), Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir Acuerdo-Tipo de cooperación educativa con los Centros que impartan cursos de cualificación profesional del Servicio de Empleo y Formación (SEF) y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Respecto al acuerdo-tipo, se adiciona en esta propuesta que ambas partes constituirán una Comisión Mixta, de dos miembros respectivamente, que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente acuerdo. La Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Acuerdo-tipo (\*) de cooperación educativa del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de futuros acuerdos de colaboración con centros que impartan cursos de cualificación profesional, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(\*) La propuesta incorpora el texto del Acuerdo-tipo, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 52-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** de los convenios que se firmen según el Acuerdo-tipo se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria***

#### **9. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN SU EDICIÓN 2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Directora de Cultura, informando que este Ayuntamiento pretende adherirse a la convocatoria de subvenciones del *Círculo profesional de artes escénicas y música de la Región de Murcia*, solicitando que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto del próximo ejercicio la dotación correspondiente a la aportación municipal, cuantificada con un crédito de 30.000,00 €, como requisito previo para optar a las mismas, según se recoge en la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2025 (BORM nº 61 de 13 de marzo de 2024), que se anexa a esta propuesta.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local

las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2025 (T.A.G. 2024-35) la aplicación presupuestaria 2025.01003.3340.2279979 “*Plan Escena Regional*”, con un crédito de 30.000,00 euros, para atender el gasto derivado de la aportación municipal en el caso de resultar beneficiario definitivo de las ayudas citadas, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2025, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 43-2024.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***FESTEJOS***

#### **10. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS Y ACTUACIONES. REPAROS 5-9-10-11-12 Y 16 DEL AÑO 2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de marzo de 2024 por *D<sup>ca</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor*, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los reparos n.º 5/2024, 9/2024, 10/2024, 11/2024, 12/2024, 13/2024 y 16/2024, formulada por la Intervención Municipal que afecta al total de nueve facturas, por importe total de 66.090,08 euros, correspondientes a diversos trabajos realizados en Navidad 2023/24, excepto la factura con n.º de registro 2024.0000835, del reparo n.º 16/2024 (segunda factura), que es de montaje de escenarios en fiestas populares.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024 de levantamiento de reparos, que se adjuntan a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico de Festejos, de fecha 11 de marzo de 2024, con el siguiente tenor literal:

*“Las facturas con número de registro 2024.0000484 y 2024.0000689 correspondientes a los reparos 12 y 13, respectivamente, aunque son de trabajos realizados durante el mes de diciembre de 2023 con motivo de la Navidad 2023/24, los proveedores no las han registrado hasta 2024, por lo que no cuentan con cobertura contractual este año.*

*El resto de facturas corresponden a trabajos realizados a principio del año 2024, los cuales no han podido contar con cobertura contractual debido a la imposibilidad de realizar a tiempo la retención de crédito correspondiente, al tratarse de servicios realizados a primero de año, y no estar activa la Contabilidad Municipal, así como el retraso en la presentación de presupuestos y documentación por los proveedores, no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo.*

*Aún así, los servicios prestados se han ejecutado correctamente, por lo que procede su pago.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de esta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldada por el pertinente Servicio Técnico Municipal, como así: consta en ellas. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe 66.090,08 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS REPAROS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:**

Reparo nº	Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF/NIF	N.º Registro de facturas	Importe
5/2024	2024.2.0007141.000	2024-09002-3381-2269999	Épsilon Servicios Auxiliares SL B54774856	2024.0000634	4.159,25 €

9/2024	2024.2.0005939.000	2024-09002-3381-2269999	Márver Comunicación Gráfica S.L. B30323729	2024.0000196	10.963,81 €
10/2024	2024.2.0005940.000	2024-09002-3381-2269921	Muñoz Vera, María Dolores. NIF 22470030L	2024.0000244	11.616,00 €
11/2024	2024.2.0005943.000	2024-09002-3381-2269999	Épsilon Seguridad S.L. B54754411	2024.0000432	2.024,39 €
12/2024	2024.2.0006689.000	2024-09002-	Ruiz Bus S.L.	2024.00004	2.200,00 €
12/2024	2024.2.0007353.000	2024-09002-3381-2269999	Ruiz Bus SL B18320184	2024.0000484	3.300,00 €
13/2024	2024.2.0007354.000	2024-09002-3381-2269999	Jarana Espectáculos SLU B44813301	2024.0000689	17.028,33 €
16/2024	2024.2.0007809.000	2024-09002-3381-203	GARCÍA VERA, ANA MARIA NIF.: 22931641C	2024.0000834	14.084,40 €
16/2024	2024.2.0007810.	2024-09002-3381-203	GARCÍA VERA, ANA MARIA NIF.: 22931641C	2024.0000835	713,90 €

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordara: lo que estime por conveniente.

Firmado electrónicamente”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 2 de abril de 2024, por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 55-2024.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

#### **PATRIMONIO**

#### **11. BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES DE VARIOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueáis Desmonts*; y rubricado por la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Esta Unidad Administrativa de Patrimonio ha conocido a través del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, que 33 vehículos han sido destruidos en centros autorizados de tratamiento de vehículos y dados de baja en la Dirección General de Tráfico y en la Entidad Aseguradora.

Los vehículos son los siguientes:

Inventario	Marca	Modelo	Fecha de baja DGT	Destrucción
51-87	PEGASO- GRUA	AUTOCARGA	01/12/23	04/12/23
51-130	SEAT IBIZA	IBIZA 1,4	01/12/23	04/12/23
51-89	PIAGGIO O	PORTER	09/10/23	04/12/23
51-656	CITROEN	JUMP 27C	09/10/23	04/12/23
51-655	CITROEN	C 15	01/12/23	04/12/23
51-446	PEUGEOT	PARTNER	09/10/23	04/12/23
51-30	CABEZA TRACTORA	Iveco 440 38 T	01/12/23	04/12/23
51-190	VESPINO	TX 82 E	01/12/23	04/12/23
51-159	VESPA	PK 125 XL	01/12/23	04/12/23
51-160	VESPA	PK 125 XL	12/12/23	12/12/23
51-279	NISSAN PICK	PATROL GRUA ARRASTRE	09/10/23	04/12/23
51-729	REMOLQUE	TAUROS PLUS	01/12/23	04/12/23
51-730	REMOLQUE	TAURO TOLVA	01/12/23	04/12/23
51-677	JOHN DEERE	GATOR HPX 4X4	01/12/23	04/12/23

51-316	SEAT LEON	LEON	09/10/23	04/12/23
51-307	SEAT LEON	LEON	09/10/23	04/12/23
51-312	SEAT LEON	LEON	01/12/23	04/12/23
51-315	SEAT LEON	LEON	09/10/23	04/12/23
51-571	NISSAN	X-TRAIL	09/10/23	04/12/23
51-336	NISSAN	CABSTAR	01/12/23	04/12/23
51-589	FORD TRANSIT	TRANSIT	09/10/23	04/12/23
51-150	SEAT TOLEDO	TOLEDO 1,9	09/10/23	04/12/23
51-608	RENAULT KANGOO	KANGOO	01/12/23	04/12/23
51-28	LIMPIAPLAYAS	HILOVISA	01/12/23	04/12/23
51-476	SEAT TOLEDO	TOLEDO	09/10/23	04/12/23
51-285	YAMAHA SCOOTER	YP125	01/12/23	04/12/23
51-286	YAMAHA SCOOTER	YP125	01/12/23	04/12/23
51-283	YAMAHA SCOOTER	YP125	01/12/23	04/12/23
51-325	YAMAHA XT600	YP125	01/12/23	04/12/23
51-324	YAMAHA XT600	XT600	01/12/23	04/12/23
51-582	VOLKSWAGEN	KOMBI	01/12/23	04/12/23
51-567	NISSAN	X-TRAIL	09/10/23	04/12/23
51-413	SEAT	LEON	09/10/23	04/12/23

Visto que todos los vehículos relacionados se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales y que han sido dados de baja en los Organismos públicos correspondientes de Tráfico y en la Entidad Aseguradora.

Y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, así como lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

Dar de BAJA en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en su epígrafe correspondiente, a los vehículos antes relacionados.

No obstante, V. E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado al margen electrónicamente”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 54-2024.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancia de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **COMERCIO**

#### **12. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, ENMARCADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2024, por la *Excma. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejala Delegada de Área, *D<sup>ª</sup>. María Belén Romero Carretero*; así como del Jefe de la Unidad Administrativa de Comercio, con el siguiente tenor literal:

“En relación a las competencias municipales, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el ejercicio de dichas facultades, el Ayuntamiento de Cartagena tiene por objetivo primordial el impulso de la realidad socioeconómica de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido comercial, promoviendo para ello, el estímulo de la actividad empresarial y comercial del municipio.

Por ello, el Ayuntamiento de Cartagena, como catalizador del desarrollo comercial, empresarial y social del municipio, lleva ejecutando desde el año 2016 una línea de subvenciones enmarcadas en el Plan de apoyo a la actividad comercial en el Casco Histórico, que busca incentivar la puesta en marcha, remodelación y adecuación de nuevas actividades comerciales, empresariales, artísticas y/o museísticas.

Dada la relevancia económica y estratégica del Plan, unido a la necesidad de reforzar el apoyo a los sectores comerciales y empresariales del Casco Histórico, el Ayuntamiento de Cartagena pretende dotar de mayor seguridad jurídica a los potenciales solicitantes y beneficiarios con unas Bases reguladoras acordes con la realidad socioeconómica del centro de la ciudad.

En virtud de lo expuesto, conforme a lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO**:

**ÚNICO.-** APROBAR las Bases(\*) reguladoras y convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la actividad comercial y empresarial en el Casco Histórico de Cartagena, correspondiente al año 2024, adjuntas a la presente propuesta como Anexo I.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

**(\*)** La propuesta incorpora las BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 2 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 27/2024, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

**3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:**

***ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL***

## • INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. A<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>.: 10/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (\*):

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 776/21, EXP. AJ 6/22, seguido a instancia de D. ...., por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 787/21, EXP. AJ 18/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 788/21, EXP. AJ 23/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 792/21, EXP. AJ 38/22, seguido a instancia de D. ...., por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 3 de Almería, en el Procedimiento Abreviado nº 207/20, EXP. AJ 45/22, seguido a instancia de D. ...., por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 544/21, EXP. AJ 49/22, seguido a instancia de D. ...., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 111/22, EXP. AJ 90/22, seguido a instancia de D. ...., por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso/administrativo interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 118/22, EXP. AJ 95/22, seguido a instancia de D<sup>a</sup> .....E, por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso/administrativo interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 442/22, EXP. AJ 98/23, seguido a instancia de D. ...., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 135/22, EXP. AJ 99/22, seguido a instancia de D. ...., por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso/administrativo interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 167/22, EXP. AJ 147/22, seguido a instancia de Dª ....., por la que se estima la demanda de recurso contencioso/administrativo interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 175/22, EXP. AJ 148/22, seguido a instancia de Dª ....., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 164/22, EXP. AJ 151/22, seguido a instancia de Dª ....., por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso/administrativo interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 727/21, EXP. AJ 368/21, seguido a instancia de Dª ....., por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso/administrativo interpuesta.

- Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 403/22, EXP. AJ 37/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 376/22, EXP. AJ 177/19, seguido a instancia de D. .... y D. ...., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 238/23, EXP. AJ 325/21, seguido a instancia de D. .. y ....., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 789/21, EXP. AJ 21/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 570/21, EXP. AJ 303/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 486/21, EXP. AJ 309/21, seguido a instancia de Dª ....., por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 809/21, EXP. AJ 391/21, seguido a instancia de D. ...., por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 251/21, EXP. AJ 240/21, seguido a instancia de D. ...., por la que se desestima la demanda interpuesta.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario nº 214/21, EXP. AJ 354/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

#### **EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”**

**(\*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el**

expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

**4º.- Manifestaciones de la Presidencia:**

No constan.

**5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

**ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

**ACUERDOS:**

**ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

***PATRIMONIO***

## FOD.01. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA PARCELA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL.

1º) Informe de motivación de urgencia firmado el 3 de abril de 2024 por la Jefa del Servicio de Patrimonio.

La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueháis Desmots*; y previa rúbrica de la Jefa de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

### “ANTECEDENTES

PRIMERO.- Instruido expediente para la licitación de Concesión de una Parcela Municipal para la construcción de un Centro de Formación Ocupacional en Los Camachos de Cartagena, la Mesa de Contratación de Patrimonio con fecha 25 de enero de 2024, tras evaluar la oferta presentada por el único licitador que concurrió, acordó proponer al Órgano de Contratación que adjudicase la concesión demanial a la FEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIOS METAL MURCIA con CIF G30076475, ya que es la mejor valorada, satisface las pretensiones de la Administración y se considera idónea para la ejecución de este contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de noviembre de 2023 se inscribió en el Registro de la Propiedad, consecuente a la segregación acordada por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el día 11 de octubre de 2023 de la finca 35196, que estaba inscrita en el Inventario Municipal como 11-2370 T2- Parcela 22 del PP "Camachos Sur UA "A", la finca 36748 que ha quedado inscrita en el TOMO: 3.417 LIBRO 680 FOLIO: 127 del Registro de la Propiedad N.º 4 de Cartagena, con la siguiente descripción literaria

URBANA: Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia). Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular. Tiene una superficie de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y seis centiáreas, es decir, **quinze mil ciento ochenta y seis metros cuadrados (15.806m<sup>2</sup>).**(\*) Linda: al Norte, calle Bario; al Sur, parcela 23; al Este, calle Helio; y al Oeste, resto de la que se segrega. Edificabilidad máxima asignada en PPO: 1,50m<sup>2</sup>1m<sup>2</sup>.

Referencia Catastral: [REDACTED]

Esta es la finca que se cede en concesión para la construcción del Centro de Formación Ocupacional.

TERCERO.- Esta finca ha sido inventariada en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos Municipales con el número 11-2370 T28, tipo de bien de servicio público/equipamiento cívico, valoración 1.027.390 €.

CUARTO.- El PPT aprobado por la Junta de Gobierno que sirvió de base a la licitación establecía que la dirección del contrato, sería doble y estaría formada por una dirección técnica urbanística y otra técnica de formación y fomento de empleo.

Igualmente disponía que se crearía una Comisión como órgano de seguimiento del proyecto en el cumplimiento de cada una de sus fases; que estaría constituida por el Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y compuesta por 6 miembros, designando un máximo de tres, cada una de las partes. La Comisión, tenía la facultad de requerir información, en cualquier momento, a la entidad concesionaria a los efectos de realizar las oportunas indicaciones para la mejora del proyecto y servicios.

Comoquiera estos miembros no han sido designados en el PCAP, que tan sólo lo hizo respecto a la responsable técnica de formación, se considera idóneo como responsable de la dirección técnica urbanística a [REDACTED] categoría funcionario interino Arquitecto municipal adscrito al Servicio de Patrimonio.

En cuanto a la Comisión paritaria de seguimiento, por parte del Ayuntamiento se propone a los siguientes miembros:

D. Alvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado del área de Empleo, Formación y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

D<sup>a</sup> Dolores Aragón García, Jefe de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

D<sup>a</sup> María del Mar Avalos Ferreiro, Responsable Formación

La FREMM deberá proponer cuales sean los que la integren por parte del adjudicatario con carácter previo a la formalización de la concesión.

QUINTO.- Con fecha 20 de febrero de 2024 la representación del la FREMM aporta la documentación exigida en el PCAP, en su cláusula 7<sup>a</sup> ; en cuanto a la acreditación de las condiciones de solvencia y mejoras ofertadas se informa favorablemente por la Gerente de la ADLE Sra. Martínez Prats.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en materia de contratos de carácter patrimonial.

**A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Adjudicar la CONCESION DEMANIAL DE UNA PARCELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL a la FEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIOS METAL MURCIA, con C.I.F.: G30076475, en los términos de su oferta, (agencia de colocación regulada y disponer de un plan de RSC), por un canon en especie a razón de 1.200 horas/año, valoradas en 19,25 euros/hora, para actividades formativas del Ayuntamiento en talleres, laboratorios..., en horario preferentemente de mañana, de forma gratuita y sin coste alguno para la Administración y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO:** El plazo de la ejecución será de cincuenta años contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización de la concesión demanial en documento administrativo.

La concesión podrá prorrogarse por 25 años más hasta el máximo legal de 75 años en una sola prórroga, manteniéndose las características de la concesión inalterables durante el periodo de duración de ésta. Esta prórroga se acordará por el órgano de contratación previa solicitud del concesionario y antes de la finalización de la concesión inicial sin que pueda producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**TERCERO:** La concesión se formalizará mediante la firma del documento administrativo contractual, no más tarde de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, publicándose en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

**CUARTO:** El adjudicatario deberá iniciar la construcción del centro en el plazo máximo de CUATRO (4) meses, a contar a partir del día siguiente al de la formalización de la concesión administrativa debiendo cumplir los siguientes plazos parciales:

1.- El plazo máximo de presentación del proyecto, que incluirá la totalidad de la obra y equipamiento, visado y firmado, tendrá que estar sometida a los requisitos urbanísticos aplicables por la naturaleza de la parcela, será de CUATRO (4) meses, a contar a partir del día siguiente al de la formalización, en escritura pública, de la concesión administrativa, para proceder a la solicitud de la siguiente licencia de obras.

2.- En el supuesto de que la construcción y equipamiento se ejecute por fases, en la primera deberá estar disponible el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la totalidad de las instalaciones destinadas a la formación profesional reglada y formación profesional para el empleo en las familias profesionales del sector industrial del metal, naval y naviero, antes de que transcurran TREINTA Y SEIS MESES (36 meses), desde la concesión de la licencia de obras. A la finalización de esta primera fase deberá estar disponible, al menos, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de plazas formativas. De estas, al menos el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), estarán destinadas a la formación de personas trabajadoras en desempleo para la obtención de certificados de profesionalidad, u otras certificaciones parciales.

3.- La construcción y puesta en funcionamiento de la totalidad de las instalaciones formativas, conforme al proyecto del Centro propuesto por el adjudicatario, no podrá demorarse más allá de DIEZ AÑOS (10 años).

**QUINTO.-** Se designan como Responsables de la dirección del contrato de concesión a:

D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Martínez Prats, Gerente del ADLE, como directora técnica de formación y fomento de empleo

D José Ignacio García Hernández, como director técnico urbanístico.

**SEXTO.-** La comisión de seguimiento deberá constituirse una vez formalizada la adjudicación, debiendo el adjudicatario designar los miembros que por su parte la compongan, siendo los miembros por parte de esta Administración los siguientes:

- D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Formación y Contratación.

- D.<sup>a</sup> María del Mar Avalos Ferreiro, Responsable formación.

- D.<sup>a</sup> Dolores Aragón García, Jefe de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**SÉPTIMO:** Notificar esta Propuesta a la FREMM como adjudicatario de este procedimiento por ser la única licitadora.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

**No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá.**

**Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen.”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- (\*) Detectado error de hecho en el **párrafo segundo apartado SEGUNDO de los ANTECEDENTES**, relativo a la superficie de la parcela objeto de concesión demanial; comprobados los documentos obrantes en el expediente, se subsana el error, de manera que la superficie correcta es la indicada en número, por lo que:

**Donde dice:** quince mil ciento ochenta y seis metros cuadrados (15.806m<sup>2</sup>).

**Debe decir:** quince mil ochocientos seis metros cuadrados (15.806m<sup>2</sup>).

- Lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:
  - 2 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
  - 3 de abril de 2024 por el **Interventor General Municipal**, N°. PA 12-2024, quien *in voce*, matiza lo escrito respecto a la prórroga, y suprime la referencia “*anualmente*”, corroborando lo que indica el **párrafo segundo del apartado SEGUNDO de la parte dispositiva de la propuesta**, “*La concesión podrá prorrogarse por 25 años más hasta el máximo legal de 75 años en una sola prórroga...*”.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

***RECURSOS HUMANOS – Gestión de Personal***

**FOD.02. RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUTAMIENTO DE CARTAGENA.**

3º) Informe de motivación de urgencia firmado el 4 de abril de 2024, por el Director General de Empleo Público e Interior.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

4º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de 2023, por el que se resolvió aprobar la Relación de Puestos de Trabajo adjuntada en Anexo I del citado Acuerdo, en los siguientes términos tal y como se recoge en el Certificado emitido por el Secretario de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2023:

**PRIMERO.-** Modificar y aprobar en este sentido la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena que se contiene en el Anexo I (\*), el cual sustituye al Anexo I del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2023, quedando por tanto dicho Anexo sin efecto.

Visto que se han detectado errores materiales, los cuales, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*, pueden ser corregidos por el órgano competente que aprobó el citado instrumento.

En virtud de ello y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Corregir los errores advertidos en el Anexo I del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023, expuesto en el cuerpo de esta Propuesta que a continuación se enumeran y en el sentido que se especifica, siendo asimismo que dicha rectificación tendrá su repercusión en las correspondientes Hojas de Descripción de Funciones del Anexo II del Acuerdo citado:

**1º En el Área Administrativa de Urbanismo**, el puesto singularizado denominado Responsable de la Unidad Administrativa de Urbanización y Obras adscrito, aparece duplicado en el Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística y en el Servicio de Urbanización y Obras.

**Corrección:** En el Área Administrativa de Urbanismo, el puesto denominado Responsable de la Unidad Administrativa de Urbanización y Obras debe quedar ubicado en el Servicio de Urbanización y Obras, en el Departamento Técnico de Proyectos de Urbanización.

**2º En el Área Administrativa de Servicios Sociales**, se ha omitido la Unidad “Casa del Niño”

**Corrección:** En el Área Administrativa de Servicios Sociales, incluir una Unidad más denominada “Casa del Niño”.

**3º En el Área Administrativa de Deportes**, el puesto denominado Responsable de Gestión Deportiva tiene establecido un CD “19”, y Subgrupo “C1/C2”

**Corrección:** El puesto denominado Responsable de Gestión Deportiva ha de tener establecido un CD “21”, y Subgrupo “C1”

**4º En el Área Administrativa de Servicios Generales, Recursos Humanos, Contratación, Hacienda, Patrimonio, Nuevas Tecnologías y Transparencia:**

- a) En el Servicio de Recursos Humanos, Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, la plaza/puesto “**Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales**”, recoge un CD de “24”.

**Corrección:** La plaza/puesto “**Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales**”, ha de recoger un CD de “26”

- b) En el Servicio de Nuevas Tecnologías, aparece un puesto denominado “**Técnico Responsable de la Unidad Técnica de Soporte Informático**”, el cual debe corregirse:

**Corrección:**

Responsable de la Unidad Técnica de Soporte Informático	1	F	22	1132,60	S	C	AC	C1	AE
---	---	---	----	---------	---	---	----	----	----

- c) En el Servicio de Portal y Oficina de Transparencia, el puesto de “**Jefe del servicio de Portal y Oficina de Transparencia**”, establece en la columna de Escala, las siglas AE.

**Corrección:** El puesto de “**Jefe del servicio de Portal y Oficina de Transparencia**”, debe quedar en blanco en la columna de Escala.

- d) En el Servicio Estadística, el puesto de “**Jefe de Estadística y Población**”, establece en la columna de Escala, las siglas AG.

**Corrección:** El puesto de “**Jefe de Estadística y Población**”, debe quedar en blanco en la columna de Escala.

**5º En el Área Administrativa de Cultura, Juventud e Igualdad:**

- a) En el Servicio de Juventud, el puesto “Jefe del Programa de Juventud”, establece un CD de “25”.

**Corrección:** El puesto “*Jefe del Programa de Juventud*”, ha de establecer un CD de “26”

- b) En el Servicio de Igualdad, se ha apreciado error en la estructura de las unidades.

**Corrección:**

IGUALDAD										
Jefe del Servicio de Igualdad	1	F	26	1280,70	S	C	AC	A1/A2		
Responsable Administrativo de Igualdad	1	F	21	912,63	S	C	AC	C1	AG	ADM
Auxiliar Administrativo	2	F	18	759,34	N		AC	C2	AG	AUX
Trabajador Social	1	F	24	912,06	N		AC	A2	AE	TM
Sociólogo	1	F	26	1092,80	N		AC	A1	AE	TS
Educador C1	2	F	20	835,02	N		AC	C1	AE	CE
Educador C1	1	L	20	835,02	N		AC	C1	AE	CE
VIVERO EMPRESAS										
Trabajador Social	1	F	24	912,06	N		AC	A2	AE	TM
CENTRO ATENCIÓN VICTIMAS VIOLENCIA GÉNERO (CAVI)										
Letrado	1	L	26	1092,80	N		AC	A1	AE	TS
Psicólogo	1	F	26	1092,80	N		AC	A1	AE	TS
Trabajador Social	1	F	24	912,06	N		AC	A2	AE	TM
Educador A2	1	F	24	912,06	N		AC	A2	AE	CE
Auxiliar Administrativo	1	F	18	759,34	N		AC	C2	AG	AUX

**6º En el Área Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación Vía Pública, Seguridad Ciudadana y Festejos**, la plaza/puesto de “*Agente Policía Local*” establece un CD de “21”.

**Corrección:** La plaza/puesto “*Agente Policía Local*”, ha de establecer un CD de “20”

**7º En el Área Administrativa de Educación y Empleo**, en el Servicio de Escuelas Infantiles, el puesto de “*Responsable de Aula (Auxiliar Educador)*” establece un CD de “18”.

**Corrección:** El puesto de “*Responsable de Aula (Auxiliar Educador)*”, ha de establecer un CD de “20”.

**SEGUNDO.-** Contra este Acuerdo podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente. ”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de abril de 2024, por el **Director General de Empleo Público e Interior**, justificando aclaraciones a la propuesta.
- 12 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 43-2024.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***INFRAESTRUCTURAS***

**FOD.03. ACEPTACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, PARA LA RESTAURACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA, PARA CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD ECOLÓGICA DEL MAR MENOR.**

**5º) Informe de motivación de urgencia** firmado el 3 de abril de 2024 por La Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

**6º) El contenido de la PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Fundación Biodiversidad, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, concedió al Ayuntamiento de Cartagena una subvención cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas mediante Orden TED/818/2021, de 12 de Julio, de concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático.

El extracto de la convocatoria de subvenciones para la restauración y mejora ambiental en el ámbito agrícola, para contribuir a la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor se publicó en el BOE el 1 de Junio de 2023.

A dicha convocatoria el Ayuntamiento de Cartagena presentó una Memoria para las “Actuaciones de Recogida de las Aguas Pluviales en el Mar de Cristal, Islas Menores y Los Nietos mediante SUDs y Acondicionamiento de la Rambla de la Carrasquilla en el entorno del Mar Menor”. El importe de ejecución del Proyecto presentado se estima en 1.999.897,02 euros, siendo el importe concedido mediante la Resolución de 29 de Diciembre de 1.799.907,31 euros.

El artículo 4 de la Convocatoria establece que el porcentaje máximo de la subvención a conceder será del 90% del importe total de proyecto, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de Diciembre de 2026.

El artículo 8 dispone que se podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no podrá superar el 70% de la subvención concedida, cumpliendo los requisitos que en el mismo se fijan. Asimismo, se podrá solicitar un segundo anticipo de la ayuda, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá realizar una liquidación parcial del proyecto en la que se determine que el proyecto ha superado el 50% del gasto correctamente ejecutado conforme al presupuesto aprobado. El porcentaje del segundo anticipo será de hasta un máximo del 20%.

Vistas la Orden TED/818/2021, de 12 de Julio, de concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, por el presente,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención por importe de 1.799.907,31 € concedida al Ayuntamiento de Cartagena por la Fundación Biodiversidad mediante Resolución de fecha 29 de Diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Solicitar un anticipo como entrega de fondos del 70% de la subvención concedida.

**TERCERO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la solicitud del citado anticipo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la**

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de abril de 2024 por el **Interventor General Municipal**, N° SB 28/2024, en el que indica lo siguiente:

“...  
Por lo que deberá habilitarse en el Presupuesto para 2025 los créditos necesarios correspondientes a dicha aportación municipal que asciende a 619.968,08 euros, mediante la tramitación del expediente de compromiso de gasto futuro.

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

## **AREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

***HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria***

**FOD.04. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA APORTACIÓN MUNICIPAL DE LA SUBVENCIÓN PARA “ACTUACIONES DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN MAR DE CRISTAL, ISLAS MENORES Y LOS NIETOS MEDIANTE SUDS Y ACONDICIONAMIENTO DE RAMBLA DE LA CARRASQUILLA EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR”.**

7º) Informe de motivación de urgencia firmado el 4 de abril de 2024 por La Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

8º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, comunicando la concesión de una subvención de la Fundación Biodiversidad F.S.P., dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por importe de 1.799.907,31 euros, y solicitando compromiso de aportación municipal por la diferencia, entre el importe subvencionado y el importe estimado del proyecto. Se adjunta resolución de Fundación Biodiversidad F.S.P.

El importe de ejecución del proyecto presentado se estima en 1.999.897,02 euros, y consiste en la realización de “Actuaciones de recogida de las aguas pluviales en el Mar de Cristal, Islas Menores y Los Nietos, mediante SUDs y acondicionamiento de la rambla de la Carrasquilla en el entorno del Mar Menor”.

	<b>PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>
Importe estimado	1.999.897,02 €	1.799.907,31 €	<b>199.989,71 €</b>
IVA	419.978,37 €		<b>419.978,37 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.419.875,39 €</b>		<b>619.968,08 €</b>

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2025, un crédito por importe total de 619.968,08 euros, en las aplicaciones presupuestarias que se determinarán en el proyecto, para atender el gasto de la aportación municipal de la subvención concedida, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2025, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 4 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 45-2024, en el que indica lo siguiente:

“... ”

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Proyecto de Presupuesto y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

## **FOD.05. RECTIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROYECTO SPARTARIA.**

- 9º) Informe de motivación de urgencia firmado el 3 de abril de 2024 por el Director Económico y Presupuestario.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

- 10º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local nº 027/09.24, de fecha 21 de marzo de 2024, se aprobó una generación de crédito por importe de 405.080,00 €, con base en la *Resolución de la Dirección de la fundación Biodiversidad F.S.P. de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU para el ejercicio 2023*, de 8 de febrero del año en curso. Se adjunta dicho acuerdo.

Visto que se ha detectado un error en los conceptos del estado de ingresos, procede la subsanación de las mismas.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local doy traslado, para su conocimiento y efectos oportunos, de la advertencia del error en la generación de los créditos en las aplicaciones presupuestarias siguientes, quedando como siguen:

Donde dice:

ESTADO DE INGRESOS		
2024- 49707	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea	355.080,00 €
2024- 79707	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea	50.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>405.080,00 €</b>

Debe decir:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-42201	Fundación Biodiversidad F.S.P.	355.080,00 €
2024-72200	Fundación Biodiversidad F.S.P.	50.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>405.080,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 2 de abril de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 44/2024.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 28** de la **sesión 10.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **4 de abril de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 11.24** del día **18 de abril de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.